

JUZGADO VEITICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA MERY HENAO MEJIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ITAGUI ANTIOQUIA
RADICADO: 05001-33-33- 024- 2012-00216
ASUNTO: ADICION A LA DEMANDA – CORRE TRASLADO

Establece el artículo 173 del C.P.A.C.A.: *“Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas.*

1.” La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda...”

Como obra a folios 82 a 83, la parte demandante dentro del término legal, presentó un memorial manifestando que **ADICIONA** la demanda con la que se inició el proceso de la referencia, respecto a la prueba documental. Así las cosas el despacho encontrándola ajustada a la legalidad dispone:

ADMITIR LA ADICIÓN que presenta la parte actora a la acción de la referencia, por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1437 del 2011, se procede por el despacho a dar **TRASLADO** de la misma por la mitad del término inicial, esto es; quince (15) días a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ**

j

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m

Secretario

NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR 110 JUDICIAL DELEGADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En Medellín, a los _____ de _____ de 2012, se notificó al señor Procuradora 110 Delegada en lo Judicial ante este Despacho, de la providencia que antecede.

Notificado